2.680



se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Companía, núm. 3.—El pago de la suscricion sera ADELANTADO. meses d'activité de la Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia —ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de por mea, siempre que para en espues de trascurrido el piazo de la provincia —ADVENTENCIA.—Los numeros que se reclamen despues de trascurrido el piazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber tisfecho adelantado el importe de la misma

## Gobierno civil de la provincia de Santander.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir,

El Contra-almirante Sr. Chicarro se encargó ayer del mando de la escuadra Esme dice lo siguiente: pañola, surta en las aguas de Gibraltar, de donde inmediatamente se hal aba en dis-

posicion de partir hacia las aguas de Cartagena. Noticioso el Brigadier Loma en el dia de ayer de que la faccion Lizárraga habia cortado los puentes que hay sobre el Oria entre Irura y Andoain dispuso á su llegada á este último punto que alguna fuerza pasara el expresado rio siguiendo él con el resto la marcha a Villabona por la carretera, resultando de este movimiento la batia de di cha faccion que fué desalojada de sus posiciones con pérdidas de 12 muer-

La partida Cortina, levantada en Marchena, se ha dispersado completamente. tos y 14 heridos.

De las noticias recibidas de Valencia resulta que las fragatas insurrectas que se hallan á la vista de dicha poblacion no piensan bombardear ni hostilizar la plaza; su plan era secundar el movimiento cantonal que ellos esperaban tentria lugar en la Ciudad y apoderarse de buques de Guerra Jeales si les convenia; pero sus esperanzas han caido por tierra; el espíritu de la poblacion es excelente. Todos los elementos liberales ha ofrecido su decidido apovo si las Autoridades que han dictado las medidas necesarias para rechazar cualquier ataque y protejer las embarcaque se hallan en el puerto y hacer imposible su presa.

Ayer tarde llegó a Valencia el Brigadier Lopez Pinto con las fuerzas de su mando, quedando con ellas ocupada militarmente la plaza y reforzados los puestos del Grao. Las tropas se hallan en el mejor estado de disciplina y subordinación y deseando llegue la hora de romper el fuego. Lo mismo en Valencia que en Alicante los piratas Cartageneros han recibido un nuevo desengaño que les pronostica un final de-

sastroso y pronto, pues todo el mundo lo rechaza. Las fragatas insurrectas que al anocher de ayer seguí á la vista de Valencia próximas à cuatro fragatas blindadas extranjeras han detenido á dos vapores, un bergantin y tres faluchos mercantes con cargamentos varios, de los cuales se han apoderado los insurrectos. El Gobierno ha dado las órdenes convenientes para evitar en lo sucesivo se repitan estos actos de vandalisimo «

Lo que he dispuesto se publique por medio de extraordinario para conocimiento

del público.

Santander 20 de Uctubre de 1875.-El Gobernador, José Maria Herran Valdi-

vielso.

M.E.O.D. 2015

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telègrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ayer tarde han sido detenidos ó apresados por las fragatas insurrectas toria y Bilbao, un bergantin y tres faluchos mercantes, de cuyo cargamentose apoderaron los insurrectos.

Ponga V. S. estas noticias en conocimiento de los comerciantes de esa Ciudad á fin de que obrando con co- l

nocimiento de causa, no expongan sus mercancias à ser presa de los insurrectos; el Gobierno, con el objeto de que el comercio no se vea obligado à suspender por completo su tráfico por à la vista de Valencia los vapores Vic- mar, tendrà à V. S. al corriente del movimiento de los buques insurrectos á fin de que los mercantes puedan calcular si deben ó no hacerse á la mar y en que condiciones deben hacerlo, » sel é otreigne del cies y elaisa

legvencion judicial, por la Junta de

por medio de extraordinario para conocimiento del público.

Santander 20 de Octubre de 1873. -El Gobernador, José María Herran Valdivielso. Booxname ob alonsbasma estinado por jorden de 1.º de Julio

cia en los meses de Agostos, Se-El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

oximo pasmio, ni justificado su exis-

· En Gaceta mañana se publica decreto ampliando hasta 15 Noviembre el plazo para ingreso en Caja de mozos de la reserva. Sirvase V. S. suspender los esectos de la ley de 13 de Setiembre del año actual, ajustándose en todo á la disposicion que le comunico.

Santander 21 de Octubre de 1873 -El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

PRESIDENCIA

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBICA.

a comocimiento-viefectos correspon-

entes. Dios guarde à V. S. muchos

-lose Maria Celleruelo.

. 6181 95 9TO DECRETO!

La experiencia, que es el mejor barómetro de la Administracion en general, ha venido á demostrar de una manera evidente é inconcusa la necesidad de restablecer un servicio de alta importancia que quedó suprimido al proclamarse la República, y cuya falta se deja sentir en dano del buen régimen administrativo.

Como consecuencia del vacío que se nota, y para dar mayor vigor á todo lo que emane del Gobierno de la República, este servicio ha de ser el mismo que estuvo encomendado á la suprimida Secretaría de la Estampilla, registrando todos los despachos, cédulas, patentes y demás documentos expedidos por los diferentes Ministerios en la misma forma que se hacia cuando llevaban la firma del Jefe del Estado, y cuya conservacion no ha sido interrumpida en nuestro país, á pe-Lo que he dispuesto se publique sar de los cambios políticos que ha sufri-

do, ni en las épocas de mayores trastornos donde el Poder Supremo no se olvidó de decretar su permanencia como lo prueban el acuerdo de las Córtes de Cádiz en 1812, el decreto de la Regencia Provisional de 1840 y el del Gobierno Provisional de 1843:

Este encargo, que tiende à hacer más válida y firme la autenticidad de los expresados documentos, unica garantía que se concede á los interesados, previniendo al par los perjuicios que puoden irrogarse á los Centros oficiales, Coporaciones y particulares con el extravio de cualquiera de aquellos, y que por lo tanto afecta á los intereses de la República y al de los agraciados, se encuentra desatendido por causas que el Gobierno no ha podido hasta hoy evitar, concretado á otros asuntos de mayor importancia. Desembarazado en algun modo en el ejercicio de sus altos deberes, y penetrado el Poder Ejecutivo de que sin la existencia de una Seccion especial no será posible regularizar la Administracion en todo lo que se refiere á este asunto, ni acreditar en su dia la legalidad con que los titulos deben estar adornados, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1. 9 Se crea en la Presidencia del Poder Ejecutivo una Secion que se denominará Cancilleria, y que, á las órdenes del Secretario general de dicha Presidencia, se encargará de registrar los despachos, cédulas, patentes y cuantos documentos ceban llevar la firma del jef-

del Gobierno. Art 2 ° El personal de la Seccion que se crea en virtud del artículo anterior le compondrán: un Jese de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas anuales; un Auxiliae con 3 000, y otro idem con 2.000. Para gastos de instalacion y material de oficina se consigna la cantidad de 6 000 pesetas anuales.

Art. 3. - Interin las Cortes Constitu yentes aprueban los presupuestos gene rales del Estado, en los que se consigna rán los expresados créditos, estos se sa tisfarán con cargo al crédito extraordina rio concedido con este objeto por decre to de esta fecha.

Madrid 1.º de Octubre de 1873 -- l Presidente del Poder Ejecutivo, Emil Castelar.

(G del 8 de Octubre.)

easen on entrice the

DECRETO.

Vista la comunicacion del G bernador superior civil de la isla de Cuba, fecha 26 de Octubre de 1872, dando cuenta de la consulta del Gobernador político de la Habana sobre deslinde de atribuciones entre esta Autoridad y el Jese de policia:

Visto el decreto de 16 del mismo mes resolviendo la consulta anterior, el cual dispone que el Jese de policia ejerza con entera libertad las atribuciones que le concede el Real decreto de 6 de Mayo de 1855, sin perjuicio de la dependencia inmediata del Gobernador político determinada por el art. 1.º del Real decreto de 50 de Enero de 1866 en todo lo que se refiera al distrito de la Habana, y debiendo dicho Jefe de policía concurrir diariamente à recibir ordenes del Gobernador superior civil, sin perjuicio de las que le sean comunicadas por el Gobernador político:

Visto que este funcionario no se conformò con la anterior disposicion porque no resolvía, en su concepto, la cuestion entablada sobre la competencia de su autoridad y el Jefe de policía, que en opinion de aquel debe estar bajo su dependencia en todo cuanto se refiera al distrito de la Habana, privándosele de las mismas atribuciones concedidas por el Gobernador superior civil:

Considerando que la duda suscitada nace del decreto de la autoridad superior de la Isla de Cuba, basado en la legislacion que existía ántes de haberse creado el cargo intermediario del Gobernador potítico, suponiendo la vigente todavia, sin tener en cuenta que sué derogada por el reglamento de 30 de Enero de 1866, el cual preceptúa que el Gobernador político es la autoridad principal en el órden administrativo de su distrito, á cuyas inmediatas órdenes deberán estas las autoridades pedáneas, la policía y las fuerzas civiles, como responsable que es del órden público:

Considerando que en todas las disposiciones dictadas superiormente por el Gobierno superior de la isla de Cuba sobre policia se ha consignado que el Jefe de la misma está à las inmediatas órlenes del Gobernador político en cuanto e refiere al distrito de la Habana.

Y considerando, por último, que á esas disposiciones y sobre todo al ya citao reglamento de 30 de Enero de 1866 mitando las atribuciones que legalmente orrespondan á dicho Gobernador polítio, es contrario el citado decreto del Goernador superior civil de la isla de Cuba, cha 16 de Octubre de 1872;

El Gobierno de la República, de conrmidad con el dictamen del Consejo de stado en pleno, á propuesta del Ministro Ultramar y de acuerdo con el Consejo Ministros, decreta lo siguiente:

Articulo 1. º Queda revocado el deeto del Gobernador superior civil de la a de Cuba, fecha 16 de Octubre de 72, sobre deslinde de atribuciones enel Gobernador político de la Habana l Jefe de policía.

M.E.O.D. 2015

isla de Cuba se atendrá à lo preceptua- Puente Viesgo, Ayuntamiento de idem, ! que en el acto se hallarán de manido en el reglamento de 30 de Enero de que linda al este con la pozona y fuente, | fiesto. 1866 y á sus decretos de 27 de Marzo y | al oeste con monte comun y sitio de la 7 de Julio de 1871, que claramente determinan las atribuciones que en punto á policía competen al Gobernador político de la Habana.

Madrid 11 de Octubre de 1873.-El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.-El Ministro de Ultramar, Santiago Soler y Plá

(G del 14 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Serrelaria general.-Negociado segundo.

Circular.

Por el Ministerio de la guerra se dice à este de la Gobernacion con ferha 6 de Octubre, lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:

En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 23 de Setiembre último, manifestando que el Alferez del cuerpo de su cargo D. Juan Martinez Fernandez, no ha efectuado su presentacion en la Comandancia de Guipûzcoa, á que fué destinado por orden de 1.º de Julio próximo pasado, ni justificado su existencia en los meses de Agosto y Setiembre siguientes; El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el expresado Alferez sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo asímismo la voluntad del Gobierno que de esta disposicion se dé conocimiento à todas las autoridades civiles y militares, para que el expresado Alferez no pueda presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1873. -José María Celleruelo.

Señor Gobernador de la provincia de Santander.

#### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Jaime Pontifex Woods, de Nacion Inglesa vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de Maquifica, de mineral calamina y olros, al sitio que llaman la Art. 2. La autoridad superior de la | Sostrería Castruco, término del lugar de |

Crespa, al sur con las abellaneras, y al norte con carretera vecinal y mies de la misma

Hace la siguiente designacion;

Maries 21 de Octobre de 1875

Se tendrá por punto de partida, la cuspide del monte de la Joynela que se halla situado á unos mil metros próximamente en direccion este de la Pozona y fuente; se medirán al este 300 metros fijándose la primera estaca, al oeste 300 la segunda, al sur 100 la tercera y al norte 100 la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de órden de S.S.' y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1873 := Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jese de la expresada seccion.

Hago saber que D. Ricardo Blanco Richard, de Nacion inglés, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de 'Luisa', de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Riega de Martin García, término de los lugares de Rábago y Bielva, Ayuntamiento de Las Hererias. que lin la al norte con la Gurría de Solalto, sur cen prado bravio de Martin Garcia, al este con la mina Aurora, al oeste con Midiago de dicho Martin García.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Riega de Martin García que se halla á distancia de 30 metros próximamente de una Aya grande que se halla al oeste de dicha riega, desde él se medirán al este 200 primera estaca, al oeste 200 la segunda, al norte 200 la tercera y al sur 200 la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1873. -Julian Martinez.

### Anuncios oficiales.

Los infrascritos Comisionados con intervencion judicial, por la Junta de acreedores à los bienes de la Testamentaria de Don Simon de Mirones vecino que fué de Viono, Ayuntamiento de Piélagos, sacan á público remate por repetida y última vez, con la correspondiente retasa, todos los bienes rústicos y urbanos radicantes en dicho pueblo y sus inmediatos pertenecientes à la misma, que se expresarán á continuacion; cuyo remate tendra efecto en la casa-Fonde de la Estacion de Renedo, el domingo veinte y seis del corriente à las once de su mañana, bajo las condiciones

Bienes que se rematan.

Reales.

12.000

2.600

900

460

400

1.040

180

350

Una casa-habitacion, con piso alto, su socorrena, huertos, parral y demás, en el barrio de San Pedro, termino de Vioño, segun el número treinta y cuatro del inventario, retasado todo en

Cuarenta y ocho carros tierra prado y crial, en dicho barrio, cerrados en anillo, segun el número treinta y cinco en

Seis carros tierra labrantia en la mies de Vioño segun el número treinta y seis en

Tres idem idem prado en el sitio de Currió de dicho pueblo, segun el número treinta y siete en 06 olimbs 0150

Ocho idem idem prado en dicho sitio, del número treinta y ocho en Tres v medio idem idem

en dicho sitio, del número treinta y nueve Ocho idem labrantio en el solar de la Cantera térmi-

no de Zurita, segun el número cuarenta en Cuatro idem idem en la Llosa de Hijabuena, término de idem segun el número

Cinco idem idem en el Solar de Maria Cueva, término del mismo Zurita, segun el número 42 en

Tres idem prado en dicha Llosa de Hijahuena, segun el número 43 en

Una Castañera en el monte de Vioño, sitio del Rupol, segun el número 44 en

Otra idem con algunos robles eu dicho monte, sitio de Rosua,, segun el número 45

Cuatro y medio carros tierra labrantia en solar de la Cantera, término de Znrita de lo del número 46 en

Un carro lierra prado en la Llosa de Hijabuena del número 47 en

Treinta idem idem erial roza la cerrados en anillo, en el barrio de San Pedro, sitio de Rosua, del número 48 en

Dos y medio idem de prado en la Llosa de Hijabuena, sitio del Juriaco, segun el número 49 en

Total Ryn.

Piélagos y Octubre 18 de 1873.— Ciriaco de la Pedrosa. -- Emeterio Peña y Conde.—Josè Maria Calderon.

Ponce V. S. e-Los noticias en gono cimiento de los comerciantes de esa -on non obusido eup eb all à babuil

### AUDIENCIA DE BURGOS.

### Registro de la Propiedad,

COMPANIA DE VAPORES-CORNEGS

### Partido de San Vicente de la Barquera.

blos.	trá de Santander de Collins (sal. zoities) pellins de Collins de C	Clases AH	ODIA-OTAMInteresados. MAAT HAR	Defectos.	Objeto de la inscripcion.	0-
		2. 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (	Capellanía de Rionansa.	idem ni cabida		
60.8	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	Gasa. Fierra.	idem idem idem video and v	12111 Parioid	o se binallan de	oth
. 图 胜 使 则	Tras Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	9
800 calalog		Casa y prado. In militar de la Cierra.	idem a las necesidades del sumeroso pamelidades del sumeroso pamelidade	firseando la Empre	de phidron.	e if
ASAJ	The second secon	Otra y prado.	idem	id and ol	oins di apromio	ba
ava sasio	La Fuente.	Casa.	Escuela de Cosio.	TOMAT id	oheid.	
	1	dem y prado.	idem SOT BESTALTANES EN COAMER	id	id.	
deer.	Arria.	Prado. annyhna nam	idem novienner v og de imobil	PARTIE OCTUBRE	id.	12.33
enta con 21	1	Casa.	la Purísima Concepcion y S. Ant.º Padua.	Sin cabida ni lin	deros. id.	- 4
das, earning	La Bárcena.	Pierra. ima si bayomore raq	escitacion que el Coblerno ha hecho à la Emphi-	a dispondiendo a la	l-muloh ond anio	HAG
dente trato		ldem.	los precios de pasaje para estos tres viajes emabilidades de se estos tres viajes emabilidades de la companion	gradil cond a Admerg	id.	
igid e scoil	Floranes.	ldem   66 40190194	lidem annugae aor annuan na sang asa	the areming aid	-Aliv obideons	9118
da en Rapa	BURGO THE COUNTY OF REPUBLIC	Dos idem.	RESTALV ESTE SERVICIO LOS V. mebil	id	leodbum admo	
us passagere los billet	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Casa.	idem	id Karaman id	-ing amuid ah a	030
Sig sobrolk	Garma.	Tierra.	idem idem		id.	
ang shi era	STATE OF THE PARTY	Otra. Heredad.	idem	id	id.	3
Parara das	Fresnedo.	Otra.	idem Povijebi shar soi soboli isla medeles san a	bis abordo Capilla dos bis asistemas aut	v phrusulares id.	CUL
iercera, con acqiao etc.		Idem. Disam in gal ont	lidem of the strength ages that a lebth mabile	bi seeferency and	6 == .80 id. 9440	BIL
o R la con	Espina.	Tierra. The many state of the control of	cir pasajeros, viporque la experiencia de onemebi	presbiente par e contu	id. s of	h 4 5
en su cotre	Brana, de desgarage	Prado. Idem y casa.	idem idem of the contract of t	tid bin the nacen sus	-giel al sidac e	His
eas dan ef n	Rozadina. El Rio.	Tierra.	idem	present assegnment of	-on wastoride of	3 40
Suite to doi:	Pumares.	Dos casas.	o en Santander, Perez y García, mabi	bi Consignatini	id.	5) 17
fine y muy	Cotera.	Tierra. Idem.	idem	id	id.	
e én Santa	Hoyuca.	Idem	Correos al Pacificonobi	id id	-Otto id. id.	P
ila, agentes		Otra. Tierra.	idem idem	id	id.	E S V I
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	-onga oh id. Cla	
*ORES	The state of the s	Heredad y prado. Tierra.	a, Madeira, Mio-Janeimebi	Pura Lisbo	ention forestates.	11111
nt ob o		Heredad.	idemia osimunuis / soni	bi Buenob	elas bile citacion	
	Llaguna.	Tierra. Otra.	idem (online) milit	id	id. v	ib.
0.		Casa.	idem -	idem ni sit	io. id.	1
04-50V		Heredad Madoo 008 y sobole Prado.	idem is to require a sydnestack of the la otracidem	id id	id.	Ofue
SUBIL	Carlo	Dos casas.	Capellanía de Obeso.	de biterza nombrada	id.	1 1 1
nagnifico	La Peña.	Tierra.	ldern idem	id id	-sq foinsmid.sl at	DEE E
egi. tro non	Llan del prado.	Otra. Prado.	idem	id	-1107 til Oll id 1018	191
A	Robledo.	Idem y casa. hel na sorajo	idem and alman and an antique man	de billo tenetadas g	id.	054
ning ob so	Pumares.  Tras la ermita de	Casa.	idem about strong to a not personal	ses Hand tages. as	estadas verio	igg
200 400 191	San Pedro.	Tierra.	idem	Models at the side M	os bimensuales	ball
All.	Burrio.	Casa. Tierra.	idem idem	id	- anied id.	Oioi
008 nv	Peña. Piedra hita.	Prado.	idem	id id	id.	
081.5	Burrio. of a robust	Heredad.	os franceses carga para la mabila	bi Vapores-Corre	id.	17 年 五 5 4
	Penijo. Braña.	Prado y casa.	gidem ab observe the state of t	id	id.	
rahmetu és	Helguero.	Prado.	idem sundallal Salillina sal ob	bi diameter	oh id.	
Aires en vi	Llosa de S. Pedro. Floranes.	Tierras. Alego mangali es	er 21 21 del corrien- norce Hijos (mabi)	baldes de Santid	id.	
n "A ob so;	Tras la ermita de	es P. Larrinaga v eldia	co vapor de est- mun i, y a los senos	le mes el magnifi	MOIDAGIT	1
aup sautou)	San Pedro.	Idem. Otra.	toneladas y 650 ca ' Compania, Mumabi	Enthbanna de Z upu	and ohno ide	000
ions literas	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	0.19
er sudou set	Basares.	Heredad.	idem idem	idem ni ca		78
e les de vise erte ette	Rio seco.	Prado. Idem y heredad.	idem	Sin linder	os. 91) 0 111 17 511 id. 6 7	0311
equelle red	Pumares.	Uasa:	idem Voracruz	id Laborat nezidea	id.	
Tariday of St	Llosa Coradal.	Tierra. Otra.	idem directs on San	ierbindo combilaci	id.	
de sous el	Llan del prado.	Casa y prado.	idem entrull odno . oorff-o	idem ni cab		
Pomatolni sé	Hoyuca.	Tierra.	Nuestra Señora del Llano de Obeso.	Sin lindere	os. Busq edirolando id. leid.	
Louisa 9 o	Lafuente Antonio Braña.	Dos tierras.	Pilota Arenas, La Colliten mabile	idem ni ca	bida. id.	ty Eas
(S. 40 E) 1 2 2 2	Piedra hita.	Prado.	idem ide Mazallan, poolderon en mabilian	Sin linde	ros. id.	onth
	Brañilla.	Idem y casa. Idem id.	Capellanía de Okeso. Impagado de Capellanía de Okeso.	163 ob oo idem ni si	itio id.	uthul
	Concha.	Tierra.	idem	would ni cab		nois

n la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Libramientos.==Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales Papeletas de citacion

Fés de vida.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

para juicios verbales Estados mensuales

de juicios verbales.

Estados de Juicios de faltas.

Listas de

BONIFICACION de Cabeza y Fondo, las hay de venta en esta imprenta á cuartillo de real.

Matriculas -—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. ——Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribución Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

M.E.C.D. 2015

## Vapores-Correos de A. Lopez y Compania.

PARA

PUERTO-RICO Y HABAWA SALED DE SAUPANDER EL 15 DE GADA MES.

PR	ECIOS DE	PASAJ	EI	AR	1	éohasa	PUER'	TO-RICO.	HA	BANA.
cabi	Primera c Segunda	lase .			•	of charge in the con-	Pfs.	150 100	Pfs.	180 120
bi	Tercera	•			•	 . 681	sooth ab	40		40

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender à las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

### TRES VI(JES EXTRIORDINIRIOS PARI-LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE OCTUBRE, 28 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMRRE PRÓXIMOS.

Respondiendo à la escitacion que el Gobierno ha hecho à la Empresa para promover la emigracion à Cuba, fijam os los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habasa, 160...Segunda, 120...Tercera, 35.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Bay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedica dos à ta asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera,

Los capitanes. Sobrecargos y Oficiales tienen agraditado el buen trato que dan al pasaje.

La preferencia que los viojeros dan à estos vapores, es debida à que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pêrdida de un solo pasajero

Para asegurar el pasaje deben tomarse los bi letes con antícipacion en las Agencias de la Em-

Consignatario en Santander, Perez y García.

(

#### Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 16 de Noviembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de iuerza nombrado

### GARONNE,

de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza.—Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34

#### Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 2 000 toneladas y 650 caballos de fuerza nombrado,

# Louisiane,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para en la i los puertos expresados, y únicamente dos actividades

carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. = clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, mún. 1, y a los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle 3.

# ESTADOS.

Los Estados que se piden à los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

# COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.

Linea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 24 al 25 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

### Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabilos.

#### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera cmara rvn.. 3,000 Habana . . . . . . Tercera idem.. . . . 700

De Santanderà Nueva Orleans... Primera cmara... 3,200 Tercera idem... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delfcados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección mere ida que sobre otras se d á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles prepararn dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida a pan ó galleta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente inera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien ergendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasageros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm, 8.

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

> PARA RIO-JANEIRO

#### MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisbca.

Saldrá de Santander del 20 al 24 del mes de Octubre próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

### COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.º clase. 3.º clase

De Santander á | Lisboa ... ... Rvn. 500 250 Montevideo . | » 3.430 1.170 Buenos Aires | » 3.430

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander a Montevideo en 20 días y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas como lidades se conocen hasta el dia, ofreciendo à los pasageros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3. ~, (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventajes Los pasajeros de ambas clases, serán trata los con espacial espace.

con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se harà saber opor tunamente à los Señores pasajeros el dia de

Para tomar los billetes y demàs informes, dirigirse en Santander à D, Modesto Piñeiro, Agente general de la Compañia, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compania, 5.